



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

En Fuentespina, el Pleno del Ayuntamiento se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en sesión ordinaria, siendo las veinte horas y quince minutos, del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, previa convocatoria, a la que asisten los siguientes Concejales:

Alcaldesa-Presidenta: Doña María Josefa Mato Ramírez
Concejales: Don Vidal Sanza Albarrán
Don José Luis Núñez Cerezo
Don Fabián González González

Disculpan su ausencia los Sres. Concejales Doña María Soraya Antón Bartolomé, Don José Manuel Serrano Peña y Esteban Velázquez Ortega.

Secretario: Don Rodrigo Vicente Ibáñez Roura.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta al Pleno del Acta levantada en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil quince, para su aprobación.

Sometida a votación, por tres votos a favor y una abstención del Sr. Concejales Don Fabián González González, se aprueba el Acta de la sesión del día veintisiete de octubre de dos mil quince.

2º.- SORTEO PÚBLICO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DE FUENTESPINA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno que el sorteo se realizará por extracción del número correspondiente del censo electoral, y que de no concurrir la titulación académica exigida, se tomará en consideración el siguiente número superior.

Tras la celebración del sorteo y llevadas a cabo las anotaciones pertinentes de las personas seleccionadas, el Sr. Concejales Don Vidal procede a la lectura de los siguientes miembros de la Mesa Electoral de Fuentespina:

Como miembros titulares de la Mesa:

Presidencia: Doña Margarita Izquierdo Ruiz
Primer vocal: Don David Gutiérrez Sainz
Segundo vocal: Don Francisco Javier Gil Ponce de León
Como miembros suplentes de la Mesa:
Primero Presidencia: Don Fabián González González
Segundo Presidencia: Don José Antonio Herrero López
Primero de Primer vocal: Don Alejandro García Pérez
Segundo de Primer vocal: Don Urbano Melero González
Primero de Segundo vocal: Don Santiago Albarrán Cuevas
Segundo de Segundo vocal: Don Gregorio García García

3º.- MOCIÓN SOBRE LAS UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO SURGIDAS A RAÍZ DE LA LEY 7/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura de la siguiente moción:

INFORMACIÓN SOBRE LAS UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se informa de la publicación por parte de la Junta de Castilla y León del mapa que divide la provincia de Burgos en veintidós unidades básicas de ordenación y servicios del territorio

Fuentespina



rurales (UBOST), así como la apertura de un plazo de tres meses de puesta a disposición de los ciudadanos, colectivos sociales y administraciones públicas para la presentación de sugerencias, observaciones y/o alegaciones, periodo de información que finaliza el día 31 de diciembre de 2015 según el cronograma que ha dispuesto la Junta de Castilla y León.

La ordenación territorial de la provincia en los indicados UBOST se ha diseñado, sin oír previamente a los municipios afectados, principales protagonistas y artífices del desarrollo sostenible del territorio, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de este municipio, se desconocen los criterios y estudios técnicos utilizados por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, han sido dispersados en cuatro UBOST distintos, eliminando de un *plumazo* la excelente relación y colaboración que desde hace más de treinta años vienen manteniendo para la prestación de servicios de nuestros pueblos; así como el arraigo y buen concepto que tiene el Ayuntamiento entre los vecinos y usuarios de servicios de los municipios que la integran.

Por ello y de forma unánime por todos los asistentes, se entiende que esta Entidad debe oponerse de manera tajante a la ordenación territorial propuesta por la Junta de Castilla y León.

A continuación, por los Concejales presentes, se hacen diversas intervenciones y comentarios que de forma agrupada se traduce en el siguiente texto:

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los españoles.

Durante estos casi 36 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Durante los últimos años se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones, sin recibir remuneración alguna, que miles de alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos, de un incalculable valor, si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

En Castilla y León existe un fuerte sentimiento identitario de los hombres y mujeres hacia sus municipios, atesorando una cuarta parte de los Ayuntamientos de España: con 2.248 Ayuntamientos y más de 2.000 Entidades Locales Menores en la Comunidad y 372 Ayuntamientos en la provincia, agrupados en su mayoría en Mancomunidades voluntarias de Servicios, representan un patrimonio histórico identitario, que es preciso conservar, al igual que la dedicación voluntaria altruista de la inmensa mayoría de los ediles, que dedican su tiempo y esfuerzo sin ninguna retribución económica es una muestra clara, del valor humano y social, de estos hombres y mujeres, que parece querer penalizar la aplicación de la Ley

Fuentespina



7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, las fórmulas de elección, la financiación, las retribuciones de los alcaldes y concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Pero a renglón seguido hay que añadir que el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes municipales es una garantía de la democracia participativa y por ello, no se compadece con facilidad con este postulado democrático esencial, la constitución de los consorcios provinciales de servicios que alejarán a los ciudadanos de "a pie" la toma de decisiones, máxime si se tiene en cuenta que las entidades locales de Burgos y de Castilla y León han contribuido mínimamente a la actual situación de déficit de las administraciones públicas.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Tanto en el artículo 3º de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; como en el mismo artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (B.O.E. nº 236 de 2 de octubre de 2015), con "vacatio legis" de un año a partir de su publicación; se recogen los principios generales que deben guiar la actuación de las Administraciones Públicas, sirviendo con objetividad los intereses generales y actuando de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

En todo caso, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Este Ayuntamiento, viene prestando, de forma eficiente y con un mínimo coste, los siguientes servicios:

Limpieza viaria y de accesos a núcleos de población.
Pavimentación de vías públicas.
Parques y jardines públicos.
Biblioteca pública.
Servicio y mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público.
Asesoramiento técnico en materia de urbanismo.
Servicio de cementerio.
Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
Servicio de alcantarillado.
Servicios de instalaciones deportivas

Demostrando que en colaboración y coordinación con los municipios, se está dando cumplimiento a los principios rectores de la actividad administrativa.

Fuentespina



Por otro lado, se desconoce aspectos básicos del funcionamiento de las mancomunidades de interés general que nacerán al cobijo de las UBOST, ya que aún no se ha desarrollado reglamentariamente el régimen jurídico sobre:

- a) *Las competencias y funciones de las mancomunidades de interés general.*
- b) *Las competencias y funciones se concretarán, para su asignación a la mancomunidad, por cada uno de los municipios asociados, en función del tramo de población al que pertenezcan.*
- c) *Las competencias y funciones que deban ejercer desde el momento de su declaración, y los plazos en los que deberán ejercer el resto de las competencias y funciones incluidas en la cartera de servicios, previa audiencia a las diputaciones provinciales.*
- d) *Las competencias y funciones a ejercer a través de consorcios provinciales de servicios generales, en los términos previstos en el artículo 51 de esta ley.*
- e) *Las competencias y funciones que, siendo de titularidad de los municipios de más de 5.000 habitantes, se puedan asignar a la mancomunidad de interés general por ser de interés mutuo para ambos.*

La opacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma y la falta de una información clara y precisa sobre estos aspectos básicos, producen una inseguridad e inquietud para los municipios afectados, deduciéndose una oposición al proyecto que maneja la Junta de Castilla y León, puesto que la situación actual y real de la prestación de los servicios a los ciudadanos es la que anteriormente se ha expuesto; existiendo una alta incertidumbre sobre el resultado que proporcionarían las UBOST.

Asimismo, conforme señala el artículo 41.3 de la citada Ley 7/2013, de 27 de septiembre, no se podrá realizar ninguna actividad administrativa municipal que directa o indirectamente suponga el ejercicio de las competencias mancomunadas; es decir, se atenta una vez más a la autonomía municipal consagrada en la CE.

Respecto a la economía y eficiencia en la prestación de los servicios por parte de las mancomunidades de interés general, claro que en la actualidad se desconoce y puede ser aventurado pronunciarse, pero es obvio que la tendencia de la Ley es asignar muchas competencias de los municipios a los consorcios provinciales de servicios generales regulados en el capítulo IV de la Ley 7/2013, provocando efectos indeseables de concentración, centralización y alejamiento de los servicios a los ciudadanos y sin duda, menor eficiencia y mayores costes.

De todo lo anterior, se puede deducir que esta política incide una vez más de forma negativa sobre el grave problema de despoblación en el mundo rural, y para mayor abundamiento, de aplicarse los artículos 60 y ss. de la Ley sobre la fusión de los municipios, los efectos negativos serían sobradamente conocidos, tenemos el antecedente no muy lejano de los procesos de fusión que hizo el anterior régimen en la provincia de Segovia en los años sesenta y setenta; menor número de municipios, menor población y abandono de los municipios fusionados.

Finalmente, la Corporación, en votación ordinaria y con cuatro votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros presentes en la misma, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reafirmamos la importancia de las Entidades Locales, que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

SEGUNDO.- Pedimos la retirada del proyecto de ordenación de las UBOST, garantizando el principio de autonomía de las entidades locales y no implicando la desaparición de entidades públicas (Entidades Locales Menores, Ayuntamientos, Mancomunidades).

TERCERO.- Instamos a que se trabaje coordinadamente y se lleguen a acuerdos de manera consensuada entre todas las Administraciones y entidades afectadas, con el objetivo de clarificar, delimitar y asignar las competencias de cada una de las Administraciones, bajo el principio de una competencia en una sola Administración, y en el caso de aquellas de difícil atribución o de función concurrente, se establezca el mecanismo o protocolo adecuado de coordinación entre las administraciones implicadas a efectos de prestar adecuadamente los servicios encomendados.

CUARTO.- Manifestamos que la asignación de competencias a las diferentes administraciones debe ir acompañada de la necesaria y suficiente financiación para hacer frente con la calidad que por la norma competente sea exigible a tales prestaciones.

Fuentespina



QUINTO.- Solicitamos que en la financiación plasmada en los acuerdos que se establezcan, se tenga en cuenta -entre otros criterios de reparto-, la realidad de esta provincia, similar a la de Castilla y León, caracterizada por la dispersión de los habitantes en sus núcleos poblacionales, la despoblación y el porcentaje de población mayor de sesenta y cinco años residente en los mismos, lo cual añade complejidad extrema en la prestación de servicios básicos esenciales para los ciudadanos.

SEXTO.- Realizar una campaña de recogidas de firmas a favor del mantenimiento de la actual estructura territorial y organizativa del Ayuntamiento de Fuentespina y en contra de las UBOST, comunicando a los municipios miembros este acuerdo para que adopten en los Plenos de las Corporaciones respectivas, los acuerdos que dentro de su autonomía local, entiendan más beneficiosos para bien general.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, a la de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Burgos, a la FEMP y FRMP y a los Grupos Políticos en el Congreso de los Diputados y en las Cortes de Castilla y León.

4º.- DECRETOS

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta al Pleno del Decreto 14/2015, sobre nombramiento y cese de miembro de la Junta de Gobierno Local.

5º.- INFORMES Y RESOLUCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los siguientes puntos:

Que con fecha 17 de noviembre de 2015, la Parroquia de San Miguel Arcángel de Fuentespina, ha interpuesto Recurso de Reposición contra la providencia de 9 de noviembre de 2015, dictada por la Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, por la que se daba la negativa a la petición de anotación preventiva en la inscripción registral de la Ermita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, solicitud motivada con la pretensión de querer evitar la posible venta a terceros del inmueble; a fecha de hoy, la situación del procedimiento judicial está en el recurso de apelación a la sentencia dictada, ya presentado por parte del Ayuntamiento, pero como dicen que se quiere evitar la venta a terceros, la parroquia quiere poner a su nombre la Ermita en el Registro de la Propiedad, no entendiendo como pueden permitir, tanto la Parroquia de San Miguel Arcángel, como el párroco de Fuentespina, que realicen y hagan en sus nombres tales manifestaciones de falsedad y llenas de mentiras, como puede el párroco de Fuentespina consentir que, en su nombre, se digan tantas barbaridades.

Que se ha realizado la instalación de un desincrustador de cal a la salida de los depósitos de agua, para conseguir una disminución de la cal e ir desincrustando toda la cal del circuito de red de abastecimiento de agua potable; tal actuación es sustitutiva a la instalación de un descalcificador de cal, que suponía un gasto en su compra y mantenimiento excesivo.

Que se ha colocado un letrero, tipo tótem, en las cercanías de la Ermita, con información de la misma y, que en los próximos días se instalará un callejero en la Plaza Mayor, recuperando así, los letreros existentes, tras la salida del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero.

Que se ha firmado un convenio con Cáritas para la instalación en la zona del matadero de un contenedor de ropa, para que todos los vecinos que les sobre o no utilicen ropa o calzado puedan depositarla, con la confianza del buen fin que ofrece Cáritas con esta recogida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de lo que doy fe como Secretario.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: María Josefa Mato Ramirez

Fuentespina

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rodrigo Vicente Ibáñez Roura

Fuentespina